

VISTO:

Que se debe reglamentar el otorgamiento de Subsidios Sociales Reintegrables.

CONSIDERANDO:

Que muchos vecinos solicitan en este Municipio subsidios por distintas necesidades.

Que la Municipalidad siempre ha tratado de paliar las situaciones difíciles por la que pasan habitantes de esta localidad.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO EN USO DE SUS FACULTADES.

O R D E N A.

ARTICULO 1: Que los Subsidios sean para atender necesidades sociales de vecinos de bajos recursos que vivan dentro del Ejido Municipal, para paliar problemas de viviendas, enfermedad, apoyo para estudio, problema gastos de fallecimiento.

ARTICULO 2: El importe del Subsidio a otorgar podrá ser de hasta \$ 500.(pesos Quinientos.)

ARTICULO 3: Los plazos de: financiamiento máximo 12 meses.
de: otorgamiento de gracia 6 meses.

ARTICULO 4: El Subsidio deberá detallarse mediante presentación de nota detallando problema y destino de lo requerido.

ARTICULO 5: Los subsidios serán otorgados por la Secretaría de Cultura y Promoción Humana, quien enviará un informe mensual de los otorgamientos realizados y solicitudes pendientes. Se designarán dos Concejales, uno de cada Bloque quienes serán los responsables de informar ante esta Junta.

ARTICULO 6: estos subsidios quedan eximidos de todo tipo de gastos y/o intereses que se le puedan aplicar.

ARTICULO 7: Exepción: En los casos que los montos, plazos, destino y/o devolución de los mismos sean variados de este reglamento; el Concejo deberá tratarlo especialmente y resolver dicha solicitud.

ARTICULO 8: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Actas de esta Junta.

ARTICULO 9: Regístrese, Comuníquese y oportunamente Archívese.

CESAR E. MELONORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO

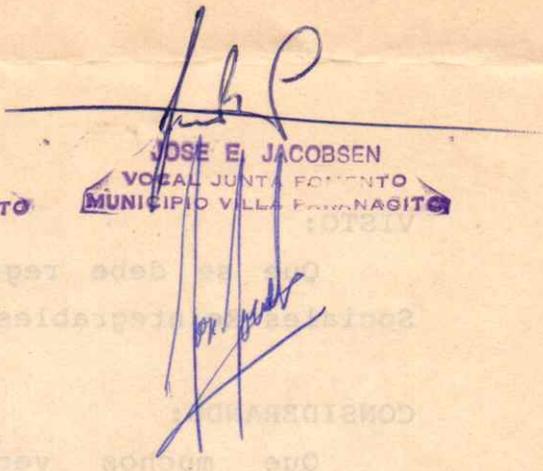
RAUL F. BENCOCHEA

JUAN R. LARROSA

VOCAL JUNTA FOMENTO


MARIA C. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS

ORDEN A.

EN USO DE SUS FACULTADES.

FOR BLD LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

localidad.

situaciones difíciles por la que pasan habitantes de esta

Que la Municipalidad siempre ha tratado de paliar las

subsidios por distintas necesidades.

ARTICULO 1: Que los subsidios sean para atender necesidades sociales de vecinos de bajos recursos que vivan dentro del Estado Municipal para paliar problemas de vivienda, enfermedad, apoyo para estudio, problemas vector de saneamiento.

ARTICULO 2: El importe del subsidio a otorgar podrá ser de hasta \$ 500. (pesos quinientos.)

ARTICULO 3: Los plazos del financiamiento máximo 12 meses. del otorgamiento de hasta 6 meses.

ARTICULO 4: El subsidio deberá detallarse mediante presentación de nota detallando problema y destino de lo requerido.

ARTICULO 5: Los subsidios serán otorgados por la Secretaría de Cultura y Promoción Humana, quien enviará un informe mensual de los procedimientos realizados y actividades pendientes. Se designarán dos Concejales, uno de cada signo quienes serán los responsables de informar ante esta Junta.

ARTICULO 6: Estos subsidios quedan eximidos de todo tipo de gastos y/o intereses que se le puedan aplicar.

ARTICULO 7: Excepción: En los casos que los gastos fueran destino y/o devolución de los mismos sean variables de este reglamento; el Concejo deberá expresar expresamente y resolver dicha solicitud.

ARTICULO 8: La presente Ordenanza será sancionada por el Secretario de Actas de esta Junta.